

Resolución de 5 de marzo del Director gerente del SESCAM por la que se dictan instrucciones relativas a la exención de guardias para mayores de 55 años recogida en el artículo 15 de la ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la aplicación del Plan de Garantías de los Servicios Sociales.

Con la aprobación de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de los Servicios Sociales Básicos se ha unificado la regulación de la exención de guardias para mayores de 55 años en el ámbito del Sescam, estableciendo los requisitos para la realización de módulos de actividad adicional y unificando los criterios para los profesionales de atención primaria y especializada.

El artículo 15.7 de la citada Ley establece que el procedimiento de solicitud y reconocimiento de exenciones de guardias se regulará mediante Resolución del Director Gerente del SESCAM, a tal efecto se establecen las siguientes

INSTRUCCIONES

Primero.- Ámbito de aplicación

Tendrán derecho a la exención de guardias por motivos de edad, con participación voluntaria en módulos de actividad adicional, quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Personal facultativo fijo de atención especializada o atención primaria y personal de enfermería fijo de atención primaria.
- b) Mayores de 55 años de edad.
- c) Que en el momento de solicitar la exención se encuentren efectivamente realizando guardias de atención continuada en jornada complementaria.
- d) Que cuenten con un periodo mínimo de actividad previa de al menos diez años, realizando, de manera efectiva, guardias en jornada complementaria. A estos efectos, si un profesional ha realizado guardias de manera discontinua a lo largo de su vida laboral, se acumularán los distintos periodos para alcanzar el mínimo, siempre y cuando haya realizado guardias durante al menos tres de los últimos diez años.

Los profesionales que cumplan los requisitos establecidos en los apartados a) y b) podrán solicitar la exención de guardias sin participación en módulos de actividad adicional.



Segundo.- Solicitud

Las solicitudes de exención de guardias se presentarán por escrito en el mes de octubre del año anterior al que deseen acogerse a esta exención en la Gerencia donde cada profesional preste sus servicios incluyendo, en su caso, la petición de participación en módulos de actividad adicional, pudiendo presentar la solicitud aquellos profesionales que vayan a cumplir 55 años durante el año siguiente.

Tercero.- Actividad previa

Para el cálculo de los módulos de actividad adicional que corresponde a cada profesional se tendrá en cuenta las guardias realizadas en los tres años anteriores a la solicitud, computándose de la siguiente forma:

- Cada guardia de 17 o más horas de presencia física se contará como una guardia entera.
- Las guardias de presencia física duración inferior a 17 horas se contarán por horas para alcanzar guardias enteras de 17 horas.
- Las horas de guardia localizada se computarán al 50% de las horas de presencia física.

La suma de las guardias realizadas, incluyendo el promedio percibido en vacaciones, se dividirá por 36 meses, correspondiendo a cada profesional un módulo por cada guardia, sin tener en cuenta los decimales resultantes, hasta un máximo de 4 módulos al mes.

Cuarto.- Módulos de actividad adicional

Cada módulo tendrá una duración efectiva de cuatro horas y no se podrán acumular más de cuatro módulos por mes.

La realización de dichos módulos será voluntaria y no eximirá a los profesionales de realizar su actividad ordinaria al día siguiente.

A efectos del cómputo de jornada laboral anual, las horas trabajadas en estos módulos de actividad tendrán la consideración de jornada complementaria.

Quinto.- Actividad asistencial

La programación de los módulos de actividad adicional tendrá carácter anual, distribuyéndose de acuerdo con las necesidades asistenciales y consistirá,



preferentemente, en la realización de actividad asistencial ordinaria y atención domiciliaria en horario de tarde de lunes a viernes o los sábados por la mañana.

La programación y distribución horaria de los módulos se efectuará por cada Gerencia, a propuesta de la Dirección Médica.

En casos excepcionales, se podrá realizar los módulos de actividad adicional en una Gerencia distinta a la que pertenezca el profesional, previo acuerdo de ambas Gerencias.

Sexto.- Resolución

Cada Gerencia es competente para resolver las solicitudes de autorización de exención de guardias de los profesionales a su cargo. El plazo para resolver finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Para autorizar la participación en módulos de actividad adicional, se deberá comprobar que los solicitantes cumplen todos los requisitos establecidos en el apartado primero de las presentes instrucciones.

La participación en los módulos de actividad adicional se renovará anualmente mediante Resolución de la Gerencia correspondiente, previa solicitud del profesional en el mismo plazo establecido en el apartado segundo.

Las Gerencias remitirán anualmente las solicitudes de los interesados y la propuesta de programación de módulos de actividad adicional a la Dirección General de Atención Sanitaria y Calidad, que deberá emitir informe vinculante, con carácter previo a la autorización a cada profesional.

Séptimo.- Retribuciones

Las cuantías que corresponde abonar por la realización de módulos de actividad adicional se abonarán a través del complemento de atención continuada, de acuerdo con los módulos autorizados y previa comprobación de la actividad efectivamente realizada por cada profesional.

Cada módulo se retribuirá por un importe igual a 12 horas de guardia de presencia física realizada de lunes a viernes.

Octavo.- Exenciones de guardias concedidas previamente a la entrada en vigor de la Ley 1/2012

Se mantendrán las resoluciones de exenciones de guardias concedidas previamente a la entrada en vigor de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, procediéndose a revisar la programación, número, duración y retribución de los módulos de actividad adicional de los profesionales, para su adecuación a lo establecido en el artículo 15 de la citada Ley y las presentes Instrucciones.

Las solicitudes presentadas y no resueltas, a la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2012, se resolverán de acuerdo a las presentes Instrucciones.

Se autorizará la realización de guardias médicas de aquellos profesionales mayores de 55 años, exentos de realización de guardias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, previa renuncia a la exención concedida, siempre que no se hubieran concedido por motivos de salud.

Antes del 31 de marzo, las Gerencias deberán comunicar las autorizaciones actualmente en vigor a la Dirección General de Atención Sanitaria y Calidad.

Toledo, 5 de marzo de 2012
EL DIRECTOR GERENTE DEL SESCAM



Fdo. Luis Carretero Alcántara



ANEXO I

Solicitud de exención de guardias y participación voluntaria en módulos de actividad adicional

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre		Apellidos	
D.N.I.		Domicilio	
Tef. Fijo		Localidad	
Móvil		Provincia	

DATOS PROFESIONALES			
Puesto de Trabajo			
Categoría		Especialidad	
Grupo / Unidad		Lugar de trabajo	
Centro de Trabajo			

En virtud, de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de los Servicios Sociales Básicos.

SOLICITA: voluntariamente y por reunir los requisitos exigidos al efecto, eximirme de la realización de guardias con participación en módulos de actividad adicional para mayores de 55 años a partir de ___ / ___ / ____.

En _____ a ___ de _____ de 2012

Fdo: _____



ANEXO II

Resolución de exención de guardias y participación voluntaria en módulos de actividad adicional

Fecha:

Asunto: Exención de guardias y realización de módulos para mayores de 55 años

D. Dña. _____

C/ _____

C.P. _____ - _____

Visto el escrito de solicitud de fecha ___ / ___ / 20___, de D./Dña. _____, con registro de entrada en esta Dirección Gerencia el pasado ___ / ___ / 20___, nº _____, por el que solicita exención de guardias por mayor de 55 años y con participación **voluntaria** en módulos de actividad adicional a partir de ___ / ___ / 20___.

Verificado que el interesado presta servicios en esta Gerencia, como _____ desde ___ / ___ / 20___, y que reúne los requisitos exigidos en el artículo 15 de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de los Servicios Sociales Básicos.

Realizado el cálculo de los módulos de actividad adicional, conforme al apartado Tercero de la Resolución de 5 de marzo del Director gerente del SESCAM por la que se dictan instrucciones para aplicación del artículo 15 de la ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la aplicación del Plan de Garantías de los Servicios Sociales.

De acuerdo con lo anteriormente manifestado y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de 16 de Junio de 2010 (DOCM N° 153 de 10-08-2010), de la Dirección Gerencia del SESCAM, sobre Delegación de Competencias, esta **DIRECCIÓN GERENCIA**,

RESUELVE: CONCEDER a D./Dña. _____, la exención de guardias para mayores de 55 años con participación **voluntaria** en _____ módulos de actividad adicional al mes, de acuerdo con la planificación que al efecto sea desarrollada por esta Dirección Gerencia, de conformidad con la normativa de aplicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, en aplicación del art 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, así mismo podrá interponerse en aplicación de los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de 1 mes.

EL DIRECTOR GERENTE DE _____

Fdo: _____